ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2026, Comparecen: por el sector gremial el **SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS**, **Dina O. Toledo, (Sec. Gral.), Pedro G. Irusta, Rubén O. Santander, Claudio M. Baiguerra, Juan P. Padilla, Guillermo A. Morilla, Juan F. Quiroga y Emilce M. Fasano,** en su carácter de miembros paritarios y por el sector empresario, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA (CAPA),** el Sr. **Andrés Rodríguez (Director Ejecutivo) y el Sr. Víctor Manuel Fontán (Gerente)** como miembros paritarios. Ambas partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: El presente acuerdo y el CCT 157/ 1991 es aplicable a todos los trabajadores, empleados y obreros de la industria, comercialización, distribución y fraccionamiento de productos de perfumería, tocador, belleza y cosméticos, con ámbito de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Tigre, San Fernando, San isidro, Vicente López, General San Martin, José C. Paz, (escindido del disuelto General Sarmiento), Malvinas Argentina (escindido del disuelta General Sarmiento), San Miguel, (escindido del disuelto General Sarmiento), Mariano Moreno, Merlo, Morón, Hurlingham, (escindido de Morón), Ituzaingo (escindido de Morón), La Matanza, Esteban Echeverria, Ezeiza (escindido de Esteban Echeverria), Lomas de Zamora , Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela , Almirante Brown, Maipu, Provincia de San Luis, la Ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: SALARIOS: Las partes pactan las remuneraciones básicas por el periodo correspondiente a la presente negociación paritaria que va desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027, según cuadro Anexo, de la escala salarial vigente del CCT 157/91, con vigencia.

Para el supuesto que por intermedio de una ley o decreto del PEN se disponga un aumento de remuneraciones con carácter genérico, ya sea en porcentajes o sumas fijas, las partes pactan, que el importe aquí acordado podrá ser absorbido, hasta su concurrencia, por el adicional que en su caso se establezca.

Lo establecido en el presente acuerdo de voluntades no impedirá que alguna de las empresas de la actividad pueda realizar acuerdos con las comisiones internas de los establecimientos o con la organización gremial modificando los términos del presente o acordando condiciones salariales que impliquen un beneficio para los trabajadores de ese establecimiento.

Tales acuerdos no serán de aplicación para el resto de las empresas de la actividad ni tendrán carácter vinculante para la Cámara que las aglutina y se celebrarán en el marco de la libertad de negociación

que otorga la ley 23551 y 14250 a las partes firmantes de tales acuerdos dentro de los establecimientos, según hayan sido acordados.

TERCERO: Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2027 a analizar las posibles variaciones económicas al finalizar la vigencia del presente acuerdo, que puedan haber afectado las escalas salariales acordadas, y para el caso de resultar necesario establecer incrementos sobre ellas.

CUARTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante toda la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la armonía laboral.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por la Representación Sindical

Por la Representación Empresaria

ANEXO ESCALAS SALARIALES PERÍODO OCTUBRE 2026 - FEBRERO 2027

Fecha Vigencia	Operarios				Plásticos		Laboratorio		Ensambladores		
	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. A	Cat. B	Cat. A	Cat. B	Cat. A	Cat. B	Cat. C
01/10/2026	$ 1.569.931	$ 1.525.850	$ 1.501.564	$ 1.659.853	$ 1.557.536	$ 1.524.017	$ 1.659.854	$ 1.620.982	$ 1.659.854	$ 1.620.982	$ 1.524.017
01/12/2026	$ 1.617.029	$ 1.571.625	$ 1.546.610	$ 1.709.649	$ 1.604.262	$ 1.569.738	$ 1.709.649	$ 1.669.611	$ 1.709.649	$ 1.669.611	$ 1.569.738
01/02/2027	$ 1.662.305	$ 1.615.631	$ 1.589.916	$ 1.757.519	$ 1.649.182	$ 1.613.690	$ 1.757.519	$ 1.716.360	$ 1.757.519	$ 1.716.360	$ 1.613.690

Fecha Vigencia	Promotores		Expertas		O.U.R.			Administrativos			Menores
	Cat. A	Cat. B	Cat. A	Cat. B	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. A	Cat. B	Cat. C	16 a 17 años
01/10/2026	$ 1.659.854	$ 1.620.982	$ 1.659.854	$ 1.620.982	$ 1.659.854	$ 1.620.982	$ 1.524.017	$ 1.565.440	$ 1.544.711	$ 1.524.017	$ 1.150.566
01/12/2026	$ 1.709.649	$ 1.669.611	$ 1.709.649	$ 1.669.611	$ 1.709.649	$ 1.669.611	$ 1.569.738	$ 1.612.403	$ 1.591.052	$ 1.569.738	$ 1.185.083
01/02/2027	$ 1.757.519	$ 1.716.360	$ 1.757.519	$ 1.716.360	$ 1.757.519	$ 1.716.360	$ 1.613.690	$ 1.657.550	$ 1.635.601	$ 1.613.690	$ 1.218.266